

RESOLUCIÓN 70E/2023, de 11 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvención a entidades juveniles de Navarra 2024. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2507-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Instituto Navarro de la Juventud Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades Tfno.:848 427838 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA Correo-Electrónico: lucia.andia.garciadeolalla@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria entidades juveniles 2024

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, dedica su artículo 34 al asociacionismo juvenil, estableciendo que, con la finalidad de facilitar la participación de la juventud en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, se establecerán mecanismos que propicien la creación de nuevas asociaciones juveniles, así como el fortalecimiento del tejido asociativo existente, prestándose especial atención al fomento de la participación desde edades tempranas y en el ámbito educativo.

El Instituto Navarro de la Juventud es el organismo competente en esta materia a tenor de lo dispuesto en el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos, ya que tiene como finalidad fomentar el asociacionismo juvenil, como vía para desarrollar la participación e integración de las personas jóvenes en la vida social, para lo cual se facilita la realización de programas de juventud por estas entidades, y la adquisición de equipamiento para sus sedes y actividades.

Con el fin de materializar este apoyo a las entidades juveniles, se considera procedente aprobar una nueva convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que establezca el sistema de ayudas a las mismas para la realización de acciones, que incidan en la mejora de la participación activa de las jóvenes y los jóvenes de Navarra en la sociedad, en el periodo que abarca desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. El ejercicio de esta función debe realizarse al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones a las entidades juveniles de Navarra para el desarrollo de programas en el ámbito de la juventud y la adquisición de equipamiento desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

2º. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.



CSV: 614F4F5EE4E4A556

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-11 11:00:38

3°. Autorizar un gasto de 193.000,00 € para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
090002-09100-4819-232100 Subvenciones de programas de Asociaciones juveniles Partida equivalente a la de 2023	2024	183.000,00
090002-09100-7819-232105: Subvención para equipamientos de Asociaciones juveniles Partida equivalente a la de 2023	2024	10.000,00

La concesión y abono de las ayudas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2024.

4°. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5°. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 11 de agosto de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD
Carlos Amatriain Busto



CSV: 614F4F5EE4E4A556

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-11 11:00:38

ANEXO I BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES 2024

1ª. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las entidades inscritas en el Censo de Entidades de Juventud de Navarra y a otras entidades juveniles de Navarra para el desarrollo de programas en el ámbito de la juventud y la adquisición de equipamiento desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

El presupuesto destinado a esta convocatoria, en el apartado de proyectos, asciende a un máximo de 183.000 euros, con cargo a la partida del Presupuesto de gastos de 2024, equivalente a la partida 090002-09100-4819-232100, denominada "Subvenciones de programas de asociaciones juveniles" del Presupuestos de Gastos de 2023 y en el apartado de adquisición de equipamiento, la cantidad de 10.000 euros con cargo a la Partida del Presupuesto de gastos de 2024, equivalente a la partida 090002-09100-7819-232105, denominada "Subvención para equipamientos de Asociaciones Juveniles" del Presupuesto de Gastos de 2023.

2ª. Finalidad.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a las entidades inscritas en el Censo de Entidades de Juventud de Navarra y otras entidades juveniles de Navarra mediante la financiación parcial de los gastos para el desarrollo de programas en el ámbito de la juventud y gastos de equipamiento desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

La utilidad pública de la convocatoria se justifica, tanto por el interés que tiene para la sociedad el fomento del asociacionismo juvenil, como por la creación de una vía para la implicación de las personas jóvenes en el desarrollo de sus propios proyectos de intervención en la mejora de su calidad de vida.

3ª. Entidades beneficiarias.

Podrán presentar solicitudes al amparo de esta convocatoria:

3.1.-Las entidades inscritas en el Censo de Entidades de Juventud de Navarra, regulado por Orden Foral 73/2002, de 18 de septiembre, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

3.2.-Las entidades juveniles de Navarra que desarrollen programas en el ámbito de la juventud y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud, siempre y cuando dicha inscripción fuera exigible conforme a la normativa vigente y:

3.2.1.-Carezcan de fines de lucro (quedan expresamente excluidas las entidades con ánimo de lucro) o no dependan económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

3.2.2.-Tengan como fines institucionales, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas y dirigidas a la juventud.

3.2.3.- Tengan el domicilio social o sede y el domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra.



CSV: 614F4F5EE4E4A556

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-11 11:00:38

4ª. Conceptos subvencionables de los proyectos y de los gastos de equipamiento.

4.1. Contenido de los proyectos:

El proyecto debe ir destinado a jóvenes de edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud.

Los proyectos estarán constituidos por un conjunto de actividades determinadas que guarden un sentido unitario y se dirijan a satisfacer los objetivos perseguidos, conforme a un plan estructurado.

Se subvencionarán los proyectos que favorezcan el desarrollo vital de las personas jóvenes y fomenten la participación activa de la juventud en la sociedad y tengan en cuenta la perspectiva de género.

En relación con los proyectos, se subvencionarán acciones tales como:

- a) Actuaciones que posibiliten el acceso de la juventud a la formación y al empleo.
- b) Actuaciones de educación para la salud.
- c) Actuaciones de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la LGTBIfobia y la intolerancia.
- d) Actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Actuaciones que promuevan la participación solidaria de la juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.
- f) Actuaciones que promuevan el ocio educativo y tiempo libre entre las personas jóvenes.
- g) Acciones que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.
- h) Actuaciones que conlleven la promoción artístico-cultural de jóvenes.
- i) Acciones que promuevan la participación juvenil para el fomento de la ciudadanía activa.
- j) Proyectos de ocio y tiempo libre juveniles en los que participen jóvenes en riesgo de exclusión social o jóvenes con discapacidad.
- k) Proyectos de aprendizaje-servicio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos que promuevan campañas publicitarias, documentales, publicaciones y guías y los que tengan por objeto la realización de obras.

El plazo de ejecución de estos proyectos será el comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

4.2. Gastos de equipamiento.

Las entidades censadas en el Instituto Navarro de la Juventud (en adelante INJ) y otras entidades juveniles de Navarra que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución podrán percibir subvenciones en concepto de gastos de equipamiento siempre que soliciten subvención para el apartado de actividades juveniles y sean beneficiarias de la misma (base 4.1).



Los gastos de adquisición de equipamiento subvencionables, serán los necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad juvenil, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

5ª. Conceptos y gastos subvencionables.

5.1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables para la realización de los proyectos, aquellos que guarden relación directa con la realización de los mismos, tales como:

- Gastos en concepto de transportes, entendiéndose por tales los ocasionados por la utilización de transportes colectivos públicos o privados.
- Gastos de manutención y alojamiento en actividades de movilidad. Se considerarán actividades de movilidad las que requieran, al menos, una noche de pernoctación fuera de la localidad de la sede.
- En aquellos casos que por motivos justificados se modifique sustancialmente la planificación presentada, se deberá presentar una solicitud al INJ sobre el cambio a realizar que deberá estar debidamente motivada y autorizada por el INJ para ser admitida.
- Gastos de material fungible necesarios para la realización del proyecto subvencionable.
- Gastos de publicidad y difusión del proyecto.
- El pago de los seguros necesarios para la realización de las actividades dentro de la sede y fuera de la sede (Responsabilidad Civil y Accidentes)
- El pago de servicios profesionales en aquellos proyectos que por su naturaleza requieran la contratación de personal técnico-profesional experto en la materia que contiene el proyecto a realizar.
- Otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

5.2. Las entidades censadas en el INJ y otras entidades juveniles que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución podrán percibir subvenciones en concepto de gastos por la adquisición de equipamiento y material inventariable y equipamiento informático.

Se entiende por gasto de equipamiento inventariable los derivados de la adquisición del material necesario para la realización de la actividad: mobiliario y enseres, tales como: mesas, sillas, estanterías, armarios, tiendas de campaña, material prevención incendios como: extintores, mochilas hídricas, bate fuegos, mantas ignífugas, etc.

Asimismo, se entiende por gastos de material inventariable aquellos bienes no fungibles tales como encuadernadoras, pizarras, plastificadoras, trituradoras, material para acampadas/travesías: electrodomésticos, cocina, frigorífico, enseres de cocina, etc.

Se entienden por gastos de equipamiento informático los derivados de la adquisición del material necesario para la realización de la actividad. En este sentido se subvencionarán:

La adquisición de equipamiento informático: ordenador, impresora, actualización de equipos, software, dispositivos móviles (teléfonos móviles, máquina fotos y vídeo, USB, GPS...) y otros dispositivos digitales. Los equipos informáticos adquiridos posibilitarán el acceso a internet y la utilización de las redes sociales.



En el supuesto de adquisición de bienes inventariables a los que se refiere el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de 2 años.

Para ser subvencionables, los gastos de adquisición de mobiliario, enseres, así como los de material inventariable, deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

6ª. Conceptos y gastos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria:

- Las actividades docentes previstas en los planes de estudios vigentes y aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las prácticas deportivas de competición.
- Los carnavales, bailes, capeas, representaciones teatrales, conciertos, fiestas locales, cabalgatas, concursos y demás actuaciones festivas puntuales, y aquellos gastos derivados de dichas acciones.
- Las actividades propias de las entidades de alumnos y alumnas.
- Las actividades que sean objeto de otra convocatoria más específica.
- Los gastos de manutención, aperitivos, meriendas o similares, con la excepción de los gastos de manutención de las actividades de movilidad.
- Los gastos de manutención de los campamentos urbanos.
- El pago a monitores y monitoras, ajenos o de la propia asociación, y el pago de personal laboral de la misma, si los hubiere.
- La contratación de servicios profesionales para la organización y desarrollo de las actividades propias de la asociación juvenil.
- Los gastos de funcionamiento que excedan del ámbito de utilización de la asociación juvenil, en relación a las actividades desarrolladas.
- Los gastos no relacionados directamente con la realización de la actividad.
- Los gastos generados por gasolina y alquiler de coches, salvo en los casos de acampadas o travesías.
- La suscripción a revistas, periódicos, canales de televisión, etc.
- El pago de los seguros de los vehículos de la entidad.
- Premios y regalos.
- Los gastos de adquisición de equipamiento deportivo, prendas de vestir, disfraces, etc.
- Los gastos derivados del funcionamiento interno de las asociaciones juveniles, secciones juveniles y entidades prestadoras, por ejemplo, alquiler de la sede, gastos de



teléfono o internet, arreglos de material inventariable e informático, gastos de kilometraje, peajes, parking, asesoría...

- Quedan excluidos aquellos gastos no vinculados directamente con el proyecto a realizar, tales como presentes o cualquier tipo de gratificación, retribuciones u obsequio a todo tipo de participantes en los mismos (como usuarios/as, personal de desarrollo de las mismas, ponentes, etc.)

7ª. Cuantías máximas subvencionables.

7.1. Proyectos

Se establece un crédito máximo total para este concepto de 183.000 euros. Caso de no poderse atender todas las solicitudes en su cuantía máxima, se realizará prorrateo.

7.1.1 El porcentaje de la subvención para las entidades será del 66,66% del presupuesto presentado y admitido, con el límite máximo de 8.000 euros de subvención por cada proyecto.

7.1.2 Se subvencionará, en una primera fase, un proyecto por entidad, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima según lo estipulado en la base 11.1.

En ese caso, si el crédito no es suficiente para dar a todos los que alcancen dicha puntuación la subvención en la cuantía máxima prevista, se repartirá mediante prorrateo.

Si una vez realizada la anterior evaluación quedara crédito suficiente para subvencionar más proyectos, se retomaría el segundo proyecto, siempre y cuando hayan alcanzado la puntuación mínima, y se realizará la aceptación por orden decreciente de la puntuación obtenida hasta agotar la dotación restante de la convocatoria.

7.1.3 Se establecen los siguientes límites máximos para los gastos subvencionables en relación a la realización de los proyectos recogidos en la base 4.1.

a) En gastos de desplazamiento se admitirá un máximo de 1.500 euros por trayecto de ida y vuelta. Para gastos de transporte emitidos en billetes individuales se abonará el precio establecido en la tarifa más económica (clase turista, tarifa estándar, etc.).

b) Los gastos de alojamiento y manutención generados por actividades realizadas fuera de la localidad de la sede que exijan pernoctación, se limitan a 29 euros por participante y día.

c) En los gastos de contratación de servicios profesionales, para aquellos proyectos que por su naturaleza lo requieran, el gasto de esta contratación será como máximo del 40% del coste del proyecto.

7.2. Equipamiento

Se establece un crédito máximo total para este concepto de 10.000 euros. En ese caso, si el crédito no es suficiente para dar a todos en la cuantía máxima prevista, se repartirá mediante prorrateo.

7.2.1 El porcentaje de la subvención para la adquisición de equipamiento no superará ni el 75% del presupuesto presentado y admitido, ni el límite máximo de 1.000 euros de subvención.

8ª. Lugar y plazo común de presentación de solicitudes.

8.1. Las solicitudes de subvención, así como la documentación inicial y justificativa, estarán dirigidas al INJ y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del



Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, preferentemente a través del enlace para “Trámites” de la sede electrónica del Gobierno de Navarra en el portal www.navarra.es.

La solicitud deberá ir dirigida al INJ, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3 Todos los Anexos requeridos en esta convocatoria estarán disponibles tanto en las dependencias del INJ, como en el correspondiente enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es

9ª. Solicitud y documentación.

9.1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido en el Anexo II-Fichas 0-5 disponible en la web www.juventudnavarra.es y en el Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra, junto con la siguiente documentación:

a) Las entidades juveniles de Navarra no inscritas en el Censo de Entidades de Juventud:

1. Estatutos vigentes de la asociación o entidad.
2. Acreditación de que la asociación o entidad se encuentra inscrita en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa vigente.
3. Anotación registral de la última junta directiva. La junta directiva tiene que estar actualizada.
4. Documento de identificación fiscal (NIF) de la asociación o entidad.
5. DNI de la persona representante legal de la asociación o entidad, cuando sea solicitante, si no lo fuere, DNI de quien firme la solicitud y documento acreditativo de la representación.
6. Solicitud de abono por transferencia (en el caso de que sea la primera vez o de que haya una modificación en los datos).

b) Todas las solicitudes se acompañarán con la siguiente documentación:

9.1.1. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ ante el Departamento de Economía y Hacienda.

9.1.2. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.1.3. Declaración responsable, otorgada por quien ostente la representación de la entidad, en la que se afirme que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para



obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo II-ficha 0).

9.1.4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, artículo 57, en actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Dicho Certificado deberá ser emitido dentro del año natural de la convocatoria.

9.1.5. El proyecto y las actividades debidamente elaborados y valorados económicamente. Estos formularios deberán ser cumplimentados en su totalidad. Se presentará un formulario por cada proyecto (Anexo II-ficha 1) y un formulario por cada actividad realizada (Anexo II-ficha 2).

9.1.6. Documentos que recojan la experiencia previa de la asociación en la elaboración de proyectos y planificación de actividades y programas.

9.2. Las solicitudes para la adquisición de equipamiento irán acompañadas de presupuesto o presupuestos de las empresas proveedoras en los que figure el material que se pretenda adquirir y de la declaración responsable prevista en la Base 9.1.3. (Anexo II-ficha 3). Los presupuestos deberán tener fecha posterior a la publicación en el BON de esta convocatoria.

9.3. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el INJ podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración de la información contenida en los proyectos presentados.

10. Ordenación e Instrucción.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y abono de las presentes ayudas económicas será la Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades.

10.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades, podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC.

10.3. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica puesta a disposición en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

10.4. Quedarán excluidas todas las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, así como las que se remitan con datos falseados, con independencia, en este último caso, de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.



11ª. Criterios de valoración.

11.1. La valoración de los proyectos se realizará con arreglo a los siguientes criterios, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria (máximo 35 puntos).

- Descripción de las actividades (5 puntos).
- Metodología: (15 puntos).
- Temporalización: (5 puntos).
- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: (5 puntos).
- Protección y seguridad en el desarrollo de las actividades: (5 puntos).

b) Calidad del proyecto (máximo 35 puntos):

- La planificación de las actividades valdrá hasta 10 puntos.
- La coherencia entre objetivos, acciones y presupuestos valdrá hasta 10 puntos.
- El carácter innovador del proyecto valdrá hasta 10 puntos.
- Los indicadores de resultados valdrán hasta 5 puntos.

c) Número de socios/as beneficiarios/as del proyecto (máximo 10 puntos).

- Entre el 71% y el 100% de socios/as: 10 puntos.
- Entre el 41% y menos del 71% de socios/as :7 puntos.
- Entre el 21% y menos del 41% de socios/as: 4 puntos.
- Entre el 1% y menos del 21% de socios/as:1 punto.
- No participación de socios/as y participación menor al 1% de socios/as: 0 puntos.

d) Recursos facilitados por la asociación juvenil a disposición de la ejecución del proyecto (máximo 20 puntos).

- Recursos materiales a disposición del proyecto (5 puntos).
- Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto Navarro de la Juventud dedicados al proyecto. (5 puntos).
- Sin relación contractual-voluntarios (5 puntos).
- Con relación contractual de técnico-profesional experto en el proyecto a realizar (5 puntos).

No se subvencionarán los proyectos que alcancen una valoración inferior a 70 puntos.

11.2. La valoración de las solicitudes para la adquisición de equipamiento se realizará conforme a los requisitos establecidos en las bases 4.2 y 7.2.1 de la presente convocatoria.



12ª. Resolución de concesión, justificación y abono de la subvención.

12.1. Resolución de concesión.

El Director Gerente del INJ dictará la resolución de concesión de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se les haya concedido subvención y el importe que se concede a cada una de ellas, así como la relación de entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas.

La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico no conlleva la adquisición de derechos para su concesión en años posteriores.

12.2. Justificación de la subvención.

12.2.1. La documentación para la justificación se remitirá al INJ de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Gobierno de Navarra (Anexo III-Fichas 0 a 4).

Todos los Anexos de la convocatoria estarán disponibles tanto en las dependencias del INJ como en el correspondiente enlace del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Gobierno de Navarra.

La justificación deberá realizarse según el modelo oficial establecido, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

12.2.2. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 7 de octubre de 2024.

Los gastos justificados deberán ser coherentes con las actividades presentadas y admitidas en la solicitud de subvención.

Para obtener la subvención, se deberá justificar el gasto total de las actividades.

12.2.3. Justificación de gastos.

a) Documentación justificativa

La justificación de los gastos se hará mediante la presentación de facturas emitidas a favor de la entidad solicitante de la subvención.

Las facturas presentadas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente. Cuando una entidad emisora esté exenta de IVA, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha exención.

Aquellas entidades que estén exentas de emitir facturas y, en su lugar, emitan certificados deberán reflejar en estos certificados la norma que acredite dicha exención.

Todas las facturas deberán ir acompañadas de su justificante de pago.

En ningún caso se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas u otros documentos sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil.

b) Presentación de la documentación justificativa

Por cada actividad realizada se presentará un archivo con toda la documentación requerida en la justificación, con las fichas de las acciones ordenadas por fechas, las facturas y sus justificantes de pago.

Las facturas se presentarán ordenadas y numeradas junto a sus justificantes de pago. Una factura y su justificante de pago constituyen un único número. Por cada actividad se



presentará una Excel en la que se reflejará la relación de facturas ordenadas según el número que se les haya asignado.

La relación de los gastos realizados, con el desglose de facturas generadas por la actividad, se presentará en un archivo Excel (Anexo III-Ficha 4). Los gastos de proyectos subvencionables no imputables a ninguna actividad se justificarán como una actividad más, en una hoja Excel separada.

Para la justificación de equipamiento se presentará un archivo con toda la documentación requerida en la justificación, con las facturas y sus justificantes de pago, conforme a lo establecido en la Base 7.2. Se incluirán el/la proveedor/a, número y fecha de factura/documento justificante, concepto e importe. Una factura y su justificante de pago constituyen un único número. Se presentará un archivo Excel (Anexo III-Ficha 3) que reflejará la relación de facturas ordenadas según el número que se les haya asignado.

c) Justificación de otras subvenciones

Se presentará una relación de otras subvenciones obtenidas, ayudas, ingresos o recursos propios de la entidad solicitante, detallando el nombre de la entidad que concede la subvención o ayuda, la cantidad solicitada y la cantidad concedida, de acuerdo con artículo 16 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo III-Ficha 0).

12.2.4 Justificación de proyectos.

Para la justificación de los proyectos se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria general del proyecto indicando sus objetivos generales, grado de consecución de los mismos y evaluación del proyecto junto con la financiación del programa, así como datos de interés estadístico del proyecto realizado (Anexo III-Ficha 1).

b) Memoria final de cada actividad, con la descripción de sus resultados, lugares de realización, fechas, participantes, evaluación de la actividad por parte de los usuarios/as y los monitores/as, conclusiones y observaciones y recomendaciones para actuaciones futuras. Se adjuntará también la financiación para cada actividad (Anexo III-Ficha 2).

12.3. Abono de la subvención

12.3.1 El abono de la subvención se realizará por resolución del Director Gerente del INJ una vez justificado el proyecto técnico y, en su caso, la adquisición del equipamiento subvencionado.

a) En caso de no justificar el 100% del gasto subvencionado, el abono de la subvención se minorará en la misma proporción en que se haya disminuido el gasto efectivamente realizado, siempre y cuando la ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

b) Los gastos justificados deberán ser coherentes con las actividades presentadas y admitidas en el proyecto técnico.

12.4. Todas las resoluciones que se dicten en la presente convocatoria se realizarán mediante notificaciones electrónicas que estarán a disposición en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). También podrán consultarse en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Gobierno de Navarra.



13. Obligaciones.

13.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y la adquisición de material inventariable que fundamenta la concesión de la subvención.

Cualquier modificación con respecto al desarrollo y gasto del proyecto subvencionado deberá notificarse con tiempo suficiente al INJ para su conocimiento y autorización preceptiva si procede.

13.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INJ, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.3. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente (Anexo III-Ficha 0).

13.4. Así mismo, las entidades beneficiarias realizarán declaración responsable del compromiso que adquieren al percibir la subvención, de utilizar, en su publicidad, la marca del Gobierno de Navarra (compuesta de anagrama y logotipo) u otras que puntualmente se determinen; en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, en la redacción dada por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, que lo modifica (Anexo III- Ficha 0).

Toda publicación, publicidad y difusión de los proyectos subvencionados, así como toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, deberá especificar que ha recibido la financiación del Gobierno de Navarra y la subvención del Instituto Navarro para la Juventud.

En el caso de los documentos, publicidad y difusión del proyecto que se hayan realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso ya editado. Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra a partir del momento en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención y siguiendo las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

13.5. Realizar una declaración responsable en la que se señale que la elección de proveedores/as se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en aquellos supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia que superen los 12.000 euros (Anexo III-Ficha 0).

En tales supuestos, la asociación beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Junto a dichos documentos, se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.



La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio necesario.

13.6 Con respecto al tratamiento de la perspectiva de género, se garantizará el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, etc., evitando cualquier imagen discriminatoria hacia las mujeres y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles, corresponsabilidad y participación igualitaria.

13.7 Las actividades que se organicen deberán preservar el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. En dicho Plan se hace referencia al Programa de Prevención y Plan de Gestión de Residuos, en donde se establecen las medidas concretas a desarrollar, entre ellas la de promover la recogida y separación selectiva de residuos.

13.8 Las entidades beneficiarias de una subvención deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª. Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones, entidades y organismos públicos y privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del gasto de cada proyecto, incluyendo el importe de la concesión en base a esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deben comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, conforme el artículo 9º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo III-Ficha 0).

15ª.- Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

16ª. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se realice con ocasión de esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, específicamente, a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se opusiera a lo dispuesto en aquella.

17ª. Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de



CSV: 614F4F5EE4E4A556

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-11 11:00:38

justificación del destino de las ayudas en las formas y plazos establecidos, el falseamiento de los datos o la modificación, sin autorización del INJ, de los fines para los que se concedió la ayuda, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

18. Obligaciones de transparencia.

18.1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

18.2. La información referida en este apartado se presentará en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Se presentará de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá al INJ.

18.3. El incumplimiento de la obligación de presentar la información establecida en este apartado, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

18.4. En cualquier caso, las entidades beneficiarias tendrán derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, de acuerdo 28.3 de la LPAC.

18.5. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante un año desde su publicación, con el límite de quince meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

19ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPAC y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



19ª. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: **614F4F5EE4E4A556**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-11 11:00:38

ANEXO II – FICHA 0
SOLICITUD

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La entidad juvenil _____, con NIF: _____, acogiéndose a la Resolución que regula la convocatoria de subvenciones a las entidades juveniles inscritas en el censo de Entidades de Juventud de Navarra y otras entidades juveniles de Navarra 2023 / 2024. Presenta la solicitud para la convocatoria de subvenciones a las entidades juveniles de Navarra para el periodo 2023/ 2024

DATOS:

Entidad juvenil _____, NIF: _____		
Inscrita en el Censo de Juventud con nº: _____		
Inscrita en otro Registro (tipo): _____	Registrado en: _____	Nº Registro: _____
Dirección domicilio social entidad juvenil _____	Código postal _____	Localidad _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____	Página Web _____	
Número de directores/as titulados/as _____	Número de monitores/as titulados/as _____	
Nombre y apellidos del/de la representante legal de la entidad juvenil _____		DNI _____

Solicita al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades juveniles para el impulso de ayudas a los siguientes apartados:

- ☐ Desarrollo de programas en el ámbito de la juventud ☐ Equipamiento

Se acompaña de acuerdo con la base 9ª

☐ Certificados vigentes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social (No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro de la Juventud ante el Departamento de Economía y Hacienda y ante la Tesorería General de la Seguridad Social).

☐ Proyecto con información sobre objetivos duración, número, sexo y edad de los participantes, lugar de realización, recursos.

☐ Presupuesto de los ingresos y gastos del proyecto.

☐ Relación de solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados.

☐ Presupuesto o presupuestos de las empresas proveedoras en los que figure el equipamiento.

☐ Documento que recoja la experiencia previa de la Entidad en la elaboración de proyectos y en la planificación de actividades y programas.

☐ Certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, artículo 57, en actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Dicho Certificado deberá ser emitido dentro del año natural de la convocatoria.



☐ Autorizo al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para resolver mi solicitud.

☐ No concedo mi autorización al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, aportando yo mismo/a los datos y certificados necesarios para que se resuelva mi solicitud.

☐ Autorizo al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social, siendo estos datos necesarios para resolver mi solicitud.

☐ No concedo mi autorización al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social, aportando yo mismo/a los datos y certificados necesarios para que se resuelva mi solicitud.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (de obligatorio cumplimiento).

Que la citada entidad juvenil no se encuentra incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, prevista en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/ 2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que la citada entidad juvenil cumple con las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.c y 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno:

☐ Declaro percibir durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o percibir ayudas o subvenciones que representen al menos el 20% del total de mis ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Que la citada entidad juvenil recoge en su publicidad que sus actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Que son ciertos los datos consignados en el formulario de solicitud que determinan la intensidad de las ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

☐ Sí ha solicitado ☐ NO ha solicitado/ ☐ Sí ha obtenido ☐ NO ha obtenido para este proyecto las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

ENTIDAD	ACTIVIDAD	CUANTÍA
TOTAL		

Me comprometo a comunicar al Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración, así como otras subvenciones otorgadas después de la presentación de esta convocatoria. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

El Instituto Navarro de la Juventud podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

a de 20
El/la representante legal de la entidad juvenil.



Información básica sobre protección de datos:

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)

Responsable: Instituto Navarro de la Juventud.

Finalidad: Gestión de los datos de los jóvenes que se inscriben en las actividades y programas organizados por el INJ (campos de trabajo, actividades de verano, foros, etc.)

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (LO 1/2002, de 22 de mayo, reguladora del derecho de asociación).

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo que exista consentimiento o sin consentimiento cuando lo habilite la normativa.

Derechos: Acceder, rectificar, suprimir y limitar el tratamiento de los datos.

Información adicional: Puede consultar información adicional en la página web: <https://www.juventudnavarra.es/>



ANEXO II – FICHA 1
SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTOS BÁSICOS QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO GENERAL(Base 9.1.5)

(Se presentará un formulario por proyecto)

DENOMINACIÓN	
TEMA PRINCIPAL DEL PROYECTO	
RESUMEN DEL PROYECTO	☒ Se adjunta documento aparte
OBJETIVOS	☒ Se adjunta documento aparte
METODOLOGÍA	☒ Se adjunta documento aparte
VIABILIDAD DEL PROYECTO	
a) Recursos materiales a disposición del proyecto	☒ Se adjunta documento aparte
b) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al INJ dedicados al proyecto.	☒ Se adjunta documento aparte
RECURSOS HUMANOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO (cuantificación y descripción detallada).	
c) Sin relación contractual – voluntarios	☒ Se adjunta documento aparte
d) Con relación contractual de técnico- profesional experto en el proyecto a realizar.	☒ Se adjunta documento aparte
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	☒ Se adjunta documento aparte
¿CÓMO SE VA A REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO?, ¿QUÉ INDICADORES SE VAN A UTILIZAR?, CONCLUSIONES	☒ Se adjunta documento aparte



PRESUPUESTO DEL PROYECTO GENERAL (Base 9.1.5)

El presupuesto del proyecto general incluye todos los costes directos subvencionables relacionados en el Anexo II- Ficha 2 de cada actividad y los costes indirectos no imputables directamente a las mismas.

COSTES DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO GENERAL

Describir con claridad cualquier tipo de coste en la columna "Concepto".
Por ejemplo:
Gastos relacionados con el proyecto: Gastos en concepto de transporte. Gastos de manutención y alojamiento en actividades de movilidad. Gastos de material necesarios para la realización del proyecto subvencionable. Otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

GASTOS GENERALES PARA EL PROYECTO

Por ejemplo:
Gastos de material fungible necesarios para la realización del proyecto subvencionable. Gastos de publicidad y difusión del proyecto. Seguro de la sede, accidentes y Responsabilidad Civil. Otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

COSTES RELACIONADOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Contratación de servicios profesionales en aquellos proyectos que por su naturaleza requieran la contratación de un técnico-profesional experto en la materia que contiene el proyecto a realizar.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Cuotas, subvenciones, donativos, otros.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	



ANEXO II – FICHA 2
SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. (Base 9.1.5)

PUNTOS BÁSICOS QUE DEBE CONTEMPLAR CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO
(Se presentará un formulario por cada actividad realizada)

Nº orden de actividad de actividades totales solicitadas

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

☒ Se adjunta documento aparte

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CADA LÍNEA BÁSICA

a) Descripción de la actividad detallada

☒ Se adjunta documento aparte

b) Fechas.

Fecha inicio

Fecha fin

c) Lugar de desarrollo y movilidad de la actividad

Lugar del desarrollo actividad:

Lugar de pernoctación:

Tipo de instalación:

d) Población juvenil destinataria

Edad de

a

e) Número de socios/as de la actividad u otros beneficiarios/as

Número socios/as

Número beneficiarios/as

RECURSOS HUMANOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO (cuantificación y descripción detallada).

f) Sin relación contractual – voluntarios/as

g) Con relación contractual de técnico/a- profesional experto/a en el proyecto a realizar.



ANEXO II – FICHA 3
SOLICITUD EQUIPAMIENTO

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024(Base 9.2)

NOMBRE DE LA ENTIDAD JUVENIL	
	NIF

EQUIPAMIENTO
DESCRIPCIÓN, CANTIDAD E IMPORTE DEL MATERIAL A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE

JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN

IMPORTE	
---------	--

Adjuntar el/los presupuesto/s, factura/as de la/s empresa/s donde se va a adquirir el material (deberán tener fecha posterior a la publicación en el BON de esta convocatoria).



ANEXO III – FICHA 0
JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La entidad juvenil _____, con NIF: _____, acogiéndose a la Resolución que regula la convocatoria de subvenciones a las entidades juveniles inscritas en el censo de Entidades de Juventud de Navarra y otras entidades juveniles de Navarra 2023 / 2024. Presenta la justificación para la convocatoria de subvenciones a las entidades juveniles de Navarra para el periodo 2023 / 2024

DATOS:

Entidad juvenil _____, NIF: _____		
Inscrita en el Censo de Juventud con nº: _____		
Inscrita en otro Registro (tipo): _____	Registrado en: _____	Nº Registro: _____
Dirección domicilio social entidad juvenil _____	Código postal _____	Localidad _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____	Página Web _____	
Número de directores/as titulados/as _____	Número de monitores/as titulados/as _____	
Nombre y apellidos del/de la representante legal de la entidad juvenil _____		DNI _____

Se acompaña de acuerdo con la base 12ª

- Declaraciones responsables
- Relación de solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados.
- Memoria final del proyecto.
- Memoria final económica.
- Las facturas junto a su justificante de pago y una relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados objeto de la subvención.

☐ Autorizo al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para resolver mi solicitud.

☐ No concedo mi autorización al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, aportando yo mismo/a los datos y certificados necesarios para que se resuelva mi solicitud.

☐ Autorizo al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social, siendo estos datos necesarios para resolver mi solicitud.

☐ No concedo mi autorización al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social, aportando yo mismo/a los datos y certificados necesarios para que se resuelva mi solicitud.



ANEXO III – FICHA 1
JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. (Base 12.2)

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIACIÓN

PUNTOS BÁSICOS DEL PROYECTO GENERAL

Denominación

Introducción general

Marco del proyecto y justificación de las actuaciones
Breve resumen del proyecto. ☒ Se adjunta en documento aparte.

Objetivos generales del proyecto y grado de consecución de los mismos una vez realizado el proyecto.
Evaluación del proyecto
Breve resumen de la evaluación del proyecto. ☒ Se adjunta en documento aparte.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO
(Ingresos recibidos para la realización del proyecto: Cuotas, subvenciones, donativos, otros.)

Concepto	Importe
Total	

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE DETERMINADOS COSTES DEL PROYECTO
(Relación del número de actividades o acciones realizadas, su coste y las personas participantes)

Actuaciones que posibiliten el acceso de la juventud a la formación y al empleo				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Actuaciones de educación para la salud				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	
Actuaciones de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Actuaciones que promuevan la participación solidaria de la juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Actuaciones que promuevan el ocio y tiempo libre saludable entre las personas jóvenes				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Acciones que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Actuaciones que conlleven la promoción artístico-cultural de jóvenes				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Acciones que promuevan la participación juvenil para el fomento de la ciudadanía activa				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Proyectos de ocio y tiempo libre juveniles en los que participen jóvenes en riesgo de exclusión social				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
Proyectos de ocio y tiempo libre juveniles en los que participen jóvenes con capacidades diferentes				
Nº Acciones	Coste	Nº Hombres	Nº Mujeres	Nº No binarios
TOTAL Nº ACCIONES	TOTAL COSTE	TOTAL Nº HOMBRES	TOTAL Nº MUJERES	TOTAL Nº NO BINARIOS



SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
JUSTIFICACIÓN (Base 12.2)

MEMORIA FINAL DE CADA ACTIVIDAD Y SU FINANCIACIÓN
(Se presentará un formulario por cada actividad realizada).

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la Actividad

Descripción de los resultados de la actividad ☒ Se adjunta en documento aparte.

Lugar de realización

Fecha de inicio		Fecha finalización		Nº participantes	
Personas asociadas	Hombres de 14 a 17	Hombres de 18 a 30	Hombres > 30		
	Mujeres de 14 a 17	Mujeres de 18 a 30	Mujeres > 30		
	No binarios de 14 a 17	No binarios de 18 a 30	No binarios > 30		
	Total hombres.	Total mujeres.	Total no binarios		
Otros/as participantes	Hombres <12	Hombres 12 a 13	Hombres 14 a 17	Hombres 18 a 30	Hombres > 30
	Mujeres <12	Mujeres 12 a 13	Mujeres 14 a 17	Mujeres 18 a 30	Mujeres > 30
	No binarios <12	No binarios 12 a 13	No binarios 14 a 17	No binarios 18 a 30	No binarios > 30
	Total hombres.	Total mujeres.	Total no binarios		
Nº Directores titulados	Nº Directoras titulados	Nº Monitores titulados	Nº Monitoras tituladas		
Total staff:					

Evaluación de la actividad

Por parte de los socios/as usuarios/as ☒ Se adjunta en documento aparte.

Por parte de los monitores/as ☒ Se adjunta en documento aparte.

Conclusiones (Breve resumen) ☒ Se adjunta en documento aparte.

Observaciones y recomendaciones para actuaciones futuras (Breve resumen) ☒ Se adjunta en documento aparte.

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Ingresos de cada actividad realizada: Cuotas, subvenciones, donativos, otros.)

Concepto	Importe
Total	



SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES INSCRITAS EN EL CENSO DE ENTIDADES DE JUVENTUD DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUSTIFICACIÓN EQUIPAMIENTO BASE 12.2.3

NOMBRE DE LA ENTIDAD JUVENIL		
	NIF	

[illegible]

TOTAL

,a de de



ANEXO III Ficha 4-Justificación (DESGLOSE FACTURAS BASE 12.2.3)

(Se presentará una ficha por cada actividad y una ficha más con los gastos no imputables a ninguna actividad)

*Las facturas, junto a sus justificantes de pago, irán ordenados y numerados (la factura y el justificante de pago en su caso, constituyen un único número).

[illegible]